

**Proceso Ejecutivo de Alimentos**

**Radicado No. 2020-00269-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora no fue objetada por el demandado.

Manizales, 30 de junio de 2022

  
**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **KATHERINE LÓPEZ HURTADO**, demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido en contra del señor **JOSÉ DAVID CORREA CIFUENTES**, sin que éste último se hubiera pronunciado al respecto, procedió el Despacho a la revisión de la misma, encontrando que en ella no fueron relacionados los descuentos que se le han efectuado al demandado, los cuales deben tenerse en cuenta como abonos a la deuda que se cobra.

La cuota adicional del mes de junio de 2020 fue cobrada en la suma de \$114.400.00, siendo el valor correcto \$106.000.00, toda vez que el porcentaje en el que se incrementó el salario mínimo legal mensual para el año 2020 fue del 6%; pero como en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se dispuso pagarla por el valor cobrado, así quedará en la liquidación; pero, para las posteriores cuotas adicionales del mes de junio, se tendrá como base el valor correcto.

En consideración a lo anterior y a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada, haciendo las correcciones pertinentes, teniendo en cuenta los abonos realizados por el demandado y actualizándola hasta el 30 de junio del presente año; por tanto, la liquidación del crédito dentro de este asunto quedará de la siguiente manera:

	VALOR CUOTA	ABONOS	SALDO	# MESES *0.5%	VR. INTERESES
<b>AÑO 2019</b>					
Cuota extra Junio	100.000	0	100.000	18,5	18.500
Cuota extra Diciembre	150.000	0	150.000	15,5	23.250
<b>AÑO 2020</b>					
Enero	14.400	0	14.400	15,0	2.160
Febrero	14.400	0	14.400	14,5	2.088
Marzo	14.400	0	14.400	14,0	2.016
Abril	14.400	0	14.400	13,5	1.944
Mayo	14.400	0	14.400	13,0	1.872
Junio	14.400	0	14.400	12,5	1.800
Cuota extra Junio	114.400	0	114.400	12,5	14.300
Julio	14.400	0	14.400	12,0	1.728
Agosto	14.400	0	14.400	11,5	1.656
Septiembre	14.400	0	14.400	11,0	1.584
Octubre	254.400	0	254.400	10,5	26.712
Noviembre	254.400	0	254.400	10,0	25.440
Diciembre	254.400	610.799	-356.399	9,5	-33.858
Cuota extra Diciembre	159.000	0	159.000	9,5	15.105
<b>AÑO 2021</b>					
Enero	263.304	413.300	-149.996	9,0	-13.500
Febrero	263.304	520.917	-257.613	8,5	-21.897
Marzo	263.304	0	263.304	8,0	21.064
Abril	263.304	0	263.304	7,5	19.748
Mayo	263.304	0	263.304	7,0	18.431
Junio	263.304	0	263.304	6,5	17.115
Cuota extra Junio	109.710	0	109.710	6,5	7.131
Julio	263.304	557.516	-294.212	6,0	-17.653
Agosto	263.304	0	263.304	5,5	14.482
Septiembre	263.304	0	263.304	5,0	13.165
Octubre	263.304	0	263.304	4,5	11.849
Noviembre	263.304	548.743	-285.439	4,0	-11.418
Diciembre	263.304	760.836	-497.532	3,5	-17.414
Cuota extra Diciembre	164.565	0	164.565	3,5	5.760

**AÑO 2022**

Enero	289.819	670.412	-380.593	3,0	-11.418
Febrero	289.819	558.421	-268.602	2,5	-6.715
Marzo	289.819	612.813	-322.994	2,0	-6.460
Abril	289.819	564.068	-274.249	1,5	-4.114
Mayo	289.819	514.477	-224.658	1,0	-2.247
Junio	289.819	0	289.819	0,5	1.449
Cuota Extra Junio	120.758	0	120.758	0,5	604
	6.709.795	6.332.302			124.261

SUBTOTAL (Vr. Cuotas + intereses) 6.834.056  
MENOS ABONOS 6.332.302

**SALDO A CARGO DEL DEMANDADO 501.754**  
**AL MES DE JUNIO DE 2022**

**SON: QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M. CTE.**

De otra parte, se reconoce personería amplia y suficiente al estudiante de derecho **SANTIAGO PALACIO VÉLEZ**, debidamente autorizado por el Director del Consultorio Jurídico Guillermo Buriticá Restrepo y Centro de Conciliación de la Universidad de Manizales, para representar al señor **JOSÉ DAVID CORREA CIFUENTES** dentro de este proceso, en los mismos términos y con on las facultades otorgadas en el poder que le fue conferido.

Así mismo, se ordena enviarle al apoderado el expediente digital al correo electrónico [spalacio81410@umanizales.edu.co](mailto:spalacio81410@umanizales.edu.co), tal como lo solicita en el escrito presentado, el cual se ordena agregar al mismo.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**

